



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL** instaurada por **MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA DE CARDONA** contra **LAURA PATRICIA GRANDAS GRANADOS**, al respecto se observa:

De entrada, se advierte, que el presente es una acción ejecutiva con efectividad de la garantía real, toda vez que persigue el pago de una obligación en dinero exclusivamente con el producto de un bien gravado con hipoteca, garantía que se está haciendo efectiva conforme a lo regulado por el Art. 468 del C.G.P..

Así mismo se observa, que el inmueble objeto de garantía real se encuentra localizado en el Municipio de Girón, Santander tal como lo precisan tanto el certificado de tradición y libertad reposante en el expediente el cual se identifica con el No.300-354655, como la escritura pública No. 2782 del 16 de julio de 2012 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga y lo manifestado por la parte actora en el libelo de la demanda.

Conforme a lo expuesto el despacho teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 28 del C.G.P., que refiere que en los procesos en que se ejerciten derechos reales será competente de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, rechazará de plano por competencia territorial la presente acción y remitirá el expediente a la Oficina de Reparto del municipio de Girón, Santander para que se asignado a los Juzgados Civiles Municipales de esa municipalidad, según lo previsto en el inciso 2 del Artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo atrás expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FACTOR TERRITORIAL la presente demanda **EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL** promovida por **MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA DE CARDONA**

PROCESO: EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
RADICADO: 680014003024-2022-00386-00

contra **LAURA PATRICIA GRANDAS GRANADOS**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente a la oficina judicial (reparto) de Girón, Santander para que sea asignada al Juez Civil Municipal de dicha Localidad, previa anotación en el sistema Justicia Siglo XXI, advirtiéndole que la remisión se deberá realizar vía electrónica teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.74 del 21 de julio de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b002dc3dcf17de17a9fb70258922362ab2c90a210b47665e7742163b1471d5**

Documento generado en 19/07/2022 02:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>